



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000001

Escritura Número 2014-17-01-43-P03529



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO Y

JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA

A FAVOR DE:

**COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "ALCONSEPRI" COMPAÑIA
LIMITADA**

CUANTIA: 10.000,00

DE 3 COPIAS

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes doce (12) de agosto del dos mil catorce, ante mí DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO,

comparecen el señor CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO, de estado civil casado y la señorita JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA, de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me piden que eleve a escritura pública en contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Seguridad Privada "ALCONSEPRI" de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Intervienen y suscriben el presente contrato el señor CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO, de estado civil casado y la señorita JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de forma libre y voluntaria, desean constituir la presente compañía. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA "ALCONSEPRI" COMPAÑÍA LIMITADA. PRIMERA: DENOMINACION.- Las comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA "ALCONSEPRI" CIA. LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL Y DURACION - Proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional e internacional.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta

2

X



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



0000002

años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. TERCERA:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Chaupicruz, Calle Francisco Frias número N cuarenta y cinco guión ciento setenta y seis y Fray Marcos Joffre; y, podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.- CUARTA: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO	USD 5000,00	USD 5000,00	50	50%
JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA	USD 5000,00	USD 5000,00	50	50%
TOTAL	USD 10.000,00	USD.10.000,00	100	100%

SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Las comparecientes declaramos bajo juramento que el capital es de diez mil dólares, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; la cuenta de integración del capital suscrito es de diez mil dólares, cinco mil dólares cada uno, conforme el cuadro de integración de capital, de un dólar cada una, que será cancelado en su debida oportunidad y nos sujetamos al cuadro de integración de capital.- SEPTIMA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la Compañía o de terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, Las participaciones además son transmisibles por herencia. OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social de la Compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrá derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales de conformidad con lo señalado en la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución del capital social se observará lo dispuesto en la misma Ley. NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios, tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esa clase de Compañías, de conformidad con lo

✓

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000003



determinado en la referida Ley. El Socio podrá, personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. DECIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.- La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual se nombra a la señorita JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA, como presidenta de la compañía, al señor CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO, en calidad de Gerente General, por el periodo de cuatro años, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; el Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; quienes por medio de este acto aceptan el cargo conferido y manifiestan desempeñarlo fiel y legalmente. DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a).-

[Firma]

Designar y remover a los administradores de la compañía.

b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes.

d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, II).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía.- DECIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios,

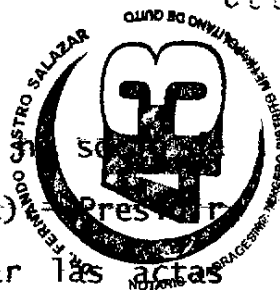




NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000004



para un período de cuatro años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. DECIMA TERCERA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. DECIMA CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un periodo de cuatro años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma,

[Firma]

siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. DECIMA QUINTA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA SEXTA.-

L

V



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000005



El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya en el período hasta ser legalmente reemplazados el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

DECIMA SEPTIMA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no

[Firma]

obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional o en el extranjero, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA OCTAVA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA NOVENA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. VIGESIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. VIGESIMA PRIMERA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que

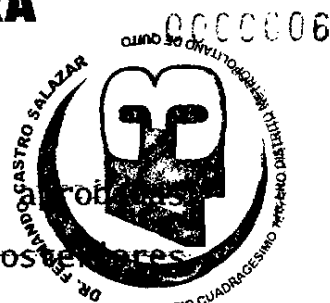
↓

X



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas, con numeraciones continuas y rubricadas una por una por el secretario.

VIGESIMA SEGUNDA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA TERCERA:

EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA CUARTA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. VIGESIMA QUINTA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier

[Firma]

momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA SEPTIMA: En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se autoriza expresamente al señor Gerente Doctor Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco, para que realicen todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Pacha, profesional del derecho, con matrícula Profesional número siete mil trescientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos y nexos habilitantes agregados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, ésta se afirman y ratifica en todo su contenido por así convenir a sus

↓

↗



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000007



Intereses, para constancia, y en fe de ello, con
comigo el Notario, en unidad de acto, Incorporada
protocolo de la Notaria.- De todo lo cual doy fe.-

Dr.

CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBULECO

E.C. 170824440-3



JUANA ADRIANA GOMEZ SARZOSA

E.C. 0502506801



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050250680 - 1

GOMEZ SARZOSA JUANA ADRIANA

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

14 MAYO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0008 00208 F

COTOPAXI/LA MANA

LA MANA 1985

FRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2242

SOLTERO

ESTUDIANTE

EMILIO WILFRIDO GOMEZ PALATE

JUANA ISOLINA SARSCZA

QUEVEDO 25/09/2003

FECHA DE EXPEDICION 25/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0113168

LTS

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0254 0502506801

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GOMEZ SARZOSA JUANA ADRIANA

COTOPAXI PROVINCIA

LA MANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

FRIMA DEL CEDULADO

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Adriana Gomez
0502506801

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170824440-3

APellidos y Nombres PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WILSA JERMANIA PINTO VALLEJO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre PACHA GUALLE NESTOR RODOLFO

APellidos y Nombres de la Madre QUIMBIULCO LOVATO ROSA LUCINDA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-21

DIRECTOR GENERAL

FRIMA DEL CEDULADO

V444314444

001144322

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0209 1708244403

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CANTÓN ALANGASI PARROQUIA 1 ZONA

FRIMA DEL CEDULADO

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dr. Tulio El...
170824440-3

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 12 AGO. 2014

Quito a, _____

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTON QUITO



09 AGO. 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7658359

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708244403 PACHA QUIMBIURCO CARLOS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA "ALCONSEPRI" CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2014 11:01:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

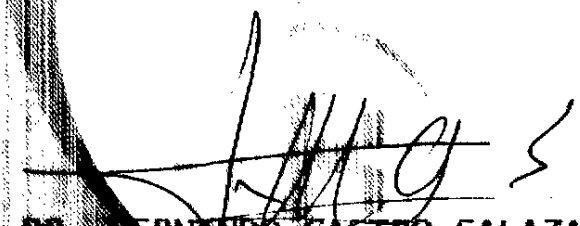
ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6KW9HU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

1

187814

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE OTORGAN CARLOS
EUARDO PACHA QUIMBIULCO Y JUANA ADRIANA GOMEZ
SARZOSA A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD
"ALCONSEPRI" COMPAÑIA LIMITADA.- FIRMADA Y SELLADA
EN EL MISMO LUGAR Y A FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

Dirección
Registro Mercantil del Cantón Q

TRÁMITE NÚMERO: 50945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708244403	PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO	Quito	SOCIOS	Casado
0502506801	GOMEZ SARZOSA JUANA ADRIANA	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ALCONSEPRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

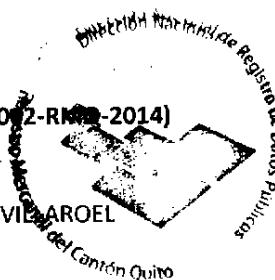
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

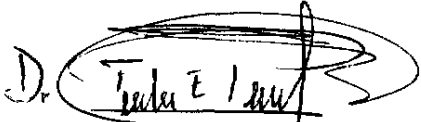
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 012-RM-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Seguridad Privada "ALCONSEPRI" C.A. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chapichan	BARRIO: Iñaquito	CIUDADELA:	
CALLE: Francisco Frías	NÚMERO: N 45-176	INTERSECCIÓN/MANZANA: Marcos Joffre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2431909	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cepabogados@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998598320	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Sector Unión Nacional / cerca Colegio Intisana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Eduardo Pacha Guimbulo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170824440-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

NOMBRE		
PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO		
DIRECCION		
FRANCISCO FRIAS N45- 176 FRAY MARCOS JOFRE - SEC. UNION NA		
BARRIO	CIUDAD	
INAQUITO	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

PERIODO FACTURADO
AGOSTO 2014
C.I./RUC
1708244403
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22431909
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - OCTUBRE - 2014

FACTURA No.	
001-001-010770556	
MESES IMPAGOS	
0	
FECHA DE EMISION	
03/09/2014	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR A PAGAR	
\$	9.71

CUPON NUMERO : 285521450

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	43m17s	0.87
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	8m51s	1.28
CONSUMO LOCAL	181m42s	1.82
SUBTOTAL	-	8.67
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.04
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	9.71
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	9.71

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

Consumo Histórico

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO FACTURADO : AGOSTO 2014

FACTURA No	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-010770558	285521450	22431909	04 - OCTUBRE - 2014	0	\$ 9.71